

ALERTA COVID-19

PROGRAMA: REACTIVA PERÚ

DECRETO LEGISLATIVO NO. 1455

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

ABRIL 2020

El día 6 de abril del presente año se publicó el Decreto Legislativo No. 1455 (en adelante, “DL”), el cual crea el Programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

¿CUÁL ES EL OBJETO DEL DL?

El DL tiene por objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

¿QUÉ CREA EL DL?

A través del DL se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante “Programa REACTIVA PERÚ”), que tiene por objeto garantizar lo señalado en el párrafo anterior, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los **créditos en moneda nacional** que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF), a partir de la vigencia del Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ, el cual debe aprobarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la vigencia del DL, **y hasta el 30 de junio de 2020**, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

¿A TRAVÉS DE CANALES SE CANALIZA LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL?

El DL establece que la Garantía del Gobierno Nacional se canaliza a través de los siguientes mecanismos:

- Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso de titulización estructurado con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, que contiene créditos otorgados por las ESF, que cumplen con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ.
- Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza, que cubren individualmente a los títulos valores que representan créditos otorgados por las ESF, y que cumplen con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ.



¿QUÉ ES LO QUE CUBREN LAS GARANTÍAS DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ?

Las garantías del Programa REACTIVA PERÚ solo cubren los nuevos créditos que las ESF otorguen a las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo.

¿CUÁL ES EL FIN DE LOS CRÉDITOS?

Estos créditos no pueden ser usados para pagar obligaciones financieras que mantengan las empresas beneficiadas con el Programa REACTIVA PERÚ. Se considera nuevos créditos aquellos que son otorgados por las ESF desde el plazo que se establezca en el Reglamento Operativo.

¿A QUÉ CONDICIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS?

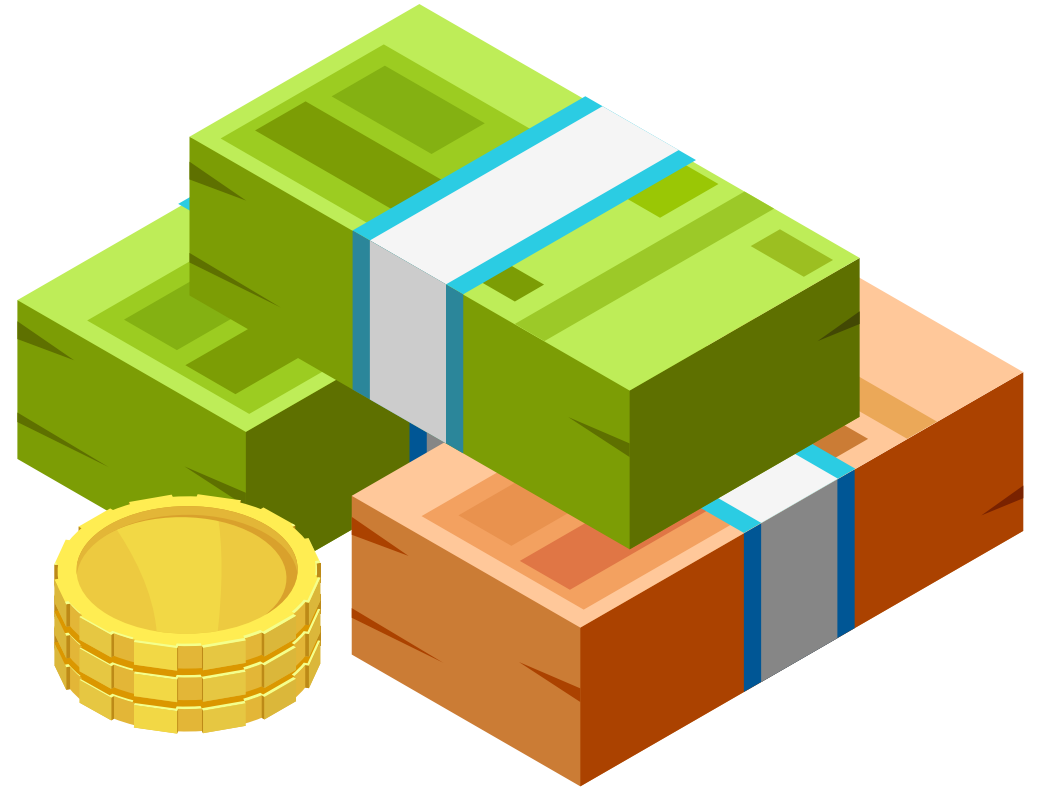
Las empresas beneficiarias del Programa REACTIVA PERÚ están impedidas de prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco de presente Programa.

La empresa beneficiaria no debe tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020. Asimismo, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, a igual fecha en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la categoría de “Normal” o “Con Problemas Potenciales”.

Asimismo, la empresa beneficiaria no debe distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores, durante la vigencia del crédito otorgado.

¿QUIÉNES NO PUEDEN SER ELEGIBLES COMO BENEFICIARIAS?

No son elegibles como beneficiarias del Programa REACTIVA PERÚ, las empresas vinculadas a las ESF, así como empresas comprendidas en el ámbito de la Ley No. 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.





¿CUÁL ES EL PLAZO DE LOS CRÉDITOS?

El plazo de los créditos que otorguen las ESF a las empresas beneficiaras, no puede exceder de treinta y seis (36) meses, lo que incluye un período de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses.

¿QUIÉN SE ENCARGA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ?

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, se encarga de la administración del Programa REACTIVA PERÚ, incluyendo la verificación de los créditos otorgados por las ESF que cumplen con los requisitos y condiciones para acceder a la garantía.

¿QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES?

- Las ESF son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas deudoras, para acceder al Programa REACTIVA PERU.
- Los gerentes generales o representantes de las empresas que acceden al Programa REACTIVA PERÚ deben suscribir una Declaración Jurada en la que manifiestan el cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6101
C: (+51) 990 206 267
E: gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Luis Mejía Serván
Socio senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6035
C: 988 546 390
E: lmejia@cpb-abogados.com.pe



Alvaro Oyola Benites
Asociado
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6050
E: aoyola@cpb-abogados.com.pe



Paolo Arbulú Zumaeta
Abogado
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6046
E: parbulu@cpb-abogados.com.pe

www.cpb-abogados.com.pe

transacciones@cpb-abogados.com.pe